1.TITULO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ AÑO 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El concejo Municipal de Tuluá, a través del Decreto No. 200-024-0619 del 11 de noviembre de 2020, Por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo municipal de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la Gente para la Gente". En su Línea 4 Tuluá segura, en el Reto 11. Entre los Tulueños recuperamos la seguridad y la convivencia ciudadana; el PROGRAMA 4502. FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; tiene como objetivo Promover estrategias y acciones para generar condiciones que permitan el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.; cuyo indicador de bienestar es: IB 4.45.02.1 Estrategias de promoción y respeto por los derechos humanos; siendo consecuentes con su lema, de la gente para la gente, lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. **20207683400087** "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

El Bloque de Constitucionalidad que tiene su marco normativo dentro del artículo 93 de la carta política colombiana, es una de las más importantes contribuciones de la Constitución de 1991 al

sistema jurídico colombiano. Su función esencial es la de valerse como herramienta de recepción del derecho internacional, garantizando la coherencia de la legislación interna con los compromisos exteriores del Estado y al mismo tiempo, servir de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el país.

La importancia del Bloque de Constitucionalidad se deriva del hecho de que la constitución misma no sea tan amplia que trate de cobijar todos los asuntos referentes a la constitucionalidad en una nación o en la aplicación de la misma en el ámbito internacional, se requiere que este Bloque de Constitucionalidad haga de la Constitución un cuerpo normativo más dinámico, en la cual se puedan atender otros tipos de asuntos normativos que vayan acorde con los cambios históricos y sociales que ocurren en el mundo, es decir facultar a jueces constitucionales a que atiendan otros principios o normas de tipo supralegal que pueden estar o no determinados tácitamente en la Constitución, tal es el caso de los Derechos Humanitarios en el orden internacional. Lo anterior significa que el Bloque de Constitucionalidad es importante en la adaptación de determinados principios y normas de tipo constitucional a las nuevas realidades sociales y políticas. Dentro de las dinámicas sociales y facultades que tiene el Estado como representante del constituyente primario, se encuentran dentro de los principios constitucionales la solidaridad, el trato igual y digno, el cual debe de promoverse de manera efectiva y materializarlos por medio de políticas públicas que permitan ayudar a la población vulnerable que son sujetos de especial protección en materia Constitucional; es por ello entonces fundamental brindar apoyo a que estas políticas se cumplan para lograr de forma exitosa los fines que ha propuesto el Estado Colombiano en el artículo 2 de la Carta Magna como son servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con la importancia del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que dice lo siguiente: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto -Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las personas a que se refiere el presente decreto, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos", y a los pobres de solemnidad que son de escasos recursos y han sido fallecidas en el municipio de Tuluá, con el suministro de Bóveda y cofre mortuorio, ya que les es imposible cubrir estos gastos fúnebres. Es por esto por lo que el Municipio requiere contratar los servicios de una entidad reconocida para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En relación con lo anterior, se requiere adelantar proceso de selección de menor cuantía para la prestación el servicio de asistencia funeraria de bóvedas, cofres, inhumación, exhumación y disposición digna del cuerpo de personas pobres de solemnidad, población vulnerable personas no identificadas, identificadas no reclamadas o desaparecidas forzadamente. y/o que no cuenten con dolientes en el municipio de Tuluá.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	4502. FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
3.2 NOMBRE PROYECTO	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400087

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE. Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ AÑO 2022.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

N°	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS
1	**SERVICIO INTEGRAL CELESTIAL** 1. Preservación del cuerpo 2. Cofre de referencia afiliado 3. Tramites Notariales 4. Licencia de inhumación. 5. Implementos de velación para realizar la velación en la casa 6. carroza desde donde se encuentra la velación (solo Tuluá) hasta el parque memorial 7. Inhumación 8. Traslado hasta 40km partiendo de la sede principal de Tuluá(dependerá de la situación de orden publico y estado de las vías)	55 servicios integrales. Nota: Llegado el caso que se requiera para servicios del ítem 2 se podrá disponer de esta actividad.	*F-220-05 Informe de Contratista.xlsx* *F-330-10_Registro_fotografico.doc* *Remisión de Sec De Gobierno.* *Certificado de defunción* *Factura*
2	**SERVICIO DE EXHUMACION.** **1.** Exhumaciones **2.** Osarios	24 servicios de exhumación Nota: Llegado el caso que se requiera para servicios del ítem 1se podrá disponer de esta actividad.	

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de asistencia funeraria a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio funerario en la zona urbana y rural del municipio de Tuluá de acuerdo al requerimiento de la comunidad.
3. Realizar el trámite correspondiente para llevar a cabo el destino final del fallecido.

Obligaciones del contratista:
1. Debe cumplir con el objeto del contrato.

2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad del trabajo.

3. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas.

4. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de avances e informes.

5. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato.

6. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a actividades y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.

7. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.

8. Asistir a reuniones que convoque el Secretario de Despacho y/o el supervisor que apoya la coordinación de áreas de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Prestar el servicio de asistencia funeraria a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.

10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.
11.Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor.
12. Facilitar las visitas de seguimiento y supervisión realizadas por el supervisor o designados del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y de organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por éstos.
13.Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
14.Cumplir con las obligaciones con sus empleados, relacionados con pagos de salarios y seguridad social.

Tiempo de ejecución del contrato: Sera de Siete (7) a partir de la firma del acta de inicio y hasta agotar el recurso.

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º

de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el Contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, ysuministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica,

presupuestal y jurídicamente.

Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	48131500	Productos de entierro o tumbas

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL contratista será seleccionado mediante el proceso de selección abreviada, contratación de menor cuantía; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera los 450smlmv.

Para la selección de la oferta más favorable, el Municipio de Tuluá tendrá en cuenta el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. Del Decreto Ley 1082 de 2015 la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para suplir la necesidad del servicio el Municipio de Tuluá, requiere contratar con persona natural o jurídica quien deberá acreditar idoneidad y experiencia en el área a contratar, conforme al numeral 9 del presente estudio.

Durante vigencias anteriores, el Municipio de Tuluá celebró los siguientes contratos relacionados con el objeto contractual:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR
2901505023	PRESTAR EL SERVICIO DE 45 BOVEDAS Y 45 COFRES MORTUORIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBRES DE SOLEMINDAD DE ESCASOS RECURSOS Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	19/03/2016	$30.996.000,00
290201035	PRESTAR EL SERVICIO DE 40 BOVEDAS Y 40 COFRES MORTUORIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBRES DE SOLEMINDAD DE ESCASOS RECURSOS Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	05/04/2017	$31.875.280,00
290205049	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA, BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y DISPOSICION DIGNA DE CUERPO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, POBRES DE SOLEMNIDAD Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DURANTE EL 2018.	20/04/2018	$35.144.540,00
290205064	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE. Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	6/11/2018	$35.155.890,00

290205064	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE. Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	05/06/2020	$ 104.000.000
290203083	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE. Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	05/06/2021	$ 129.999.995

Las condiciones de los contratos relacionados son similares a las del presente objeto contractual.

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/ :

N.º PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: AI-MC-0061-2018	LA AURORA TOLIMA S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES PARA LA POBLACION VULNERABLE Y MARGINAL DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	$ 50,000,000	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: SDS-SAMC-002-2018	JESUS ALBERTO REY OLARTE	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES CON NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN O EQUIVALENTE DE PUNTAJE ENTRE 0 Y 54,86 EN LA METODOLOGIA SISBEN III Y A LOS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 200,000,000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)

DETALLE DEL **DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: SA-MC-006-2017**	MEJIA MARTINEZ YILMER JULIO	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACION VULNERABLE, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 65,000,000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: SGO-SA-2017-0249	JUAN FERNANDO CUERO	SUMINISTRAR LOS ATAUDES, FOSAS Y ARREGLOS FUNEBRES EN APOYO A LA INHUMACION DE CADAVERES PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO SSEPI NO. 2017761090116 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	$ 141,000,000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: MC-SGPC-003-2016	SIFRAN ALBERTO CORREAL PARRA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VULNERABLE ,VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	$ 31,025,430	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO: MC-SGPC-003-2016	SIFRAN ALBERTO CORREAL PARRA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	$ 31,025,430	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El presupuesto para la realización del contrato se estima en la suma de $130.000.000 con una duración de siete (7) meses desde la firma del acta de inicio y hasta agotar el recurso, los cuales serán cancelados por ejecución de los servicios prestados mensual, previa presentación de factura y los soportes y evidencias de cumplimiento del objeto del mismo, acompañado con las certificación de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

PRESENTACION DE LA PROPUESTAS
Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

IDIOMA: Castellano.

Incluyendo el nombre y dirección del proponente.

En el mismo sentido cada propuesta deberá contar con un índice en el cual se relacionen cada uno de los documentos y su página correspondiente.

Las propuestas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II

Las propuestas deberán ser presentadas, a máquina o computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimaren necesaria para mayor claridad.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

El documento deberá ser presentado con firma autógrafa original, no se aceptarán firmas de facsímil o imágenes fotocopiadas.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y diez (10) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo

establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

• De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

• La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTULIZADO.

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Atendiendo los lineamientos del decreto 1072 de 2015, en lo referente al programa de seguridad industrial, el oferente deberá presentar en su propuesta el programa de seguridad y salud en el trabajo debidamente actualizado de su empresa; además deberá certificar la tenencia de los siguientes elementos:
El contratista deberá adjuntar como soporte necesario certificado de pago de aportes parafiscales y su planilla de pago al menos 50 empleados de la entidad presentada, y deberá presentar las correspondientes HOJAS DE VIDA de los empleados afiliados a la entidad.

El contratista deberá cumplir con lo consignado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar el correspondiente sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, firmado por el profesional correspondiente. El contratista deberá mostrar las evidencias de la ejecución del sistema (actas de reunión, capacitaciones, programa de pausas activas, inspecciones de puestos de trabajo)

El contratista deberá suministrar certificado de evaluación de estándares mínimos lo cual deberá estar certificado, cumpliendo con un porcentaje mínimo de cumplimiento del 85% de sistema ejecutado o implementado.

9.2 Experiencia:

El contratista deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada.

1. Experiencia acreditada:
Para efectos de la verificación de la experiencia acreditada se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante verificación del RUP debidamente actualizado, el proponente deberá certificar experiencia en contratos cuya cuantía sea equivalente a 130SMLMV, esta verificación se realizará en máximo un (1) contrato ejecutado que se encuentre acreditado en el RUP y estar clasificado en el código del clasificador mundial UNSPSC:

ÍTEM:	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	48131500	Productos de entierro o tumbas

Los oferentes o cada uno de los integrantes de la estructura plural, deberán cumplir con el código relacionado; es decir cada uno de los integrantes deberá cumplir con el código de experiencia, pudiendo entre ellos sumar la experiencia y cumplir con la cantidad de salarios requeridos para el presente proceso.

Nota: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2022, con información al 31 de diciembre de 2021.

9.3 Capacidad Financiera:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá solicitará a los proponentes el certificado del Registro Único de Proponentes renovado 2020, con información al 31 de diciembre de 2021; y deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta, por lo tanto, se solicitarán los siguientes Indicadores financieros:

NOMBRE DEL ÍNDICE	FORMULA	VALORACIÓN O PORCENTAJE EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual que 2.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	menor o igual a 0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Deberá ser mayor o igual a 10 o indeterminado

El municipio de Tuluá para analizar la capacidad financiera, reviso la tendencia de 46 empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada a la para la prestación del servicio de asistencia funeraria, información con la cual se procedió a establecer los indicadores a requerir de la siguiente manera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que permite determinar el índice de liquidez de una empresa. Este índice indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez

cubierto el pasivo corriente.

El resultado de la razón corriente muestra cuantos activos corrientes la empresa tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene la empresa.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Un nivel más alto de endeudamiento no es aceptable ya que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato teniendo en cuenta que altos niveles de endeudamiento pueden indicar que la compañía ha utilizado toda su capacidad de préstamo y no tiene reservas para una deuda adicional.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

En caso de consorcios o uniones temporales se utilizará la opción 1 del manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

9.4 Capacidad Organizacional:

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2021 o renovado 2022, y deberá estar en firme a la fecha de presentación de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Tuluá para analizar los indicadores solicitados revisó la tendencia de 46 empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada a la prestación de servicios de asistencia funeraria de bóvedas, cofres, inhumación, exhumación, osarios y disposición digna del cuerpo de personas, información con la cual se procedió a establecer los indicadores a requerir de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ÍNDICE	FORMULA	VALORACIÓN O PORCENTAJE EXIGIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Deberá ser mayor o igual que 0,29 o indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Deberá ser mayor o igual que 0,24 o indeterminado

El municipio de Tuluá para analizar la capacidad organizacional revisó la tendencia de 46 empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada a la publicidad y estudios de mercado, información con la cual se procedió a establecer los indicadores a requerir de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

En caso de consorcios o uniones temporales se utilizará la opción 1 del manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

9.5 Factores de Evaluación:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26. Ofrecimiento más favorable, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los contratantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los proponentes en la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD y publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre

la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

PONDERACION DE LAS PROPUESTAS La ponderación de los factores de calificación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas habilitadas.

NOTA: El estudio jurídico se hará sobre los documentos de la propuesta.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUÀ, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores Técnicos, Económicos de escogencia y la ponderación Matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a cinco (5) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y la Experiencia.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

Se evaluarán los siguientes factores, en una escala de 0 a 1.000 puntos:

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Precio	400
2	Calidad	500
3	Apoyo a la industria colombiana	100
Total		**1000**

1. **PRECIO (400)**

El Municipio de Tuluá, asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que, dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, pero con sujeción al pliego de condiciones. A las demás se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula:

FORMULA: OFERTA MAS FAVORABLE * 400 = PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA POR EVALUAR

El proponente deberá especificar el valor de la propuesta presentada, de acuerdo con el anexo de la invitación, de no presentarlo así la propuesta no se calificará.

2. CALIDAD (500 PUNTOS)

La calidad se evaluará atendiendo elementos técnicos que permitan una buena prestación de los servicios requeridos. Dentro de los factores de calidad a evaluar esta la estructura administrativa con la que cuenta el proponente para prestar los servicios, al cual se le asignará trescientos puntos (300 Puntos) y la capacidad operativa a la cual se asignará (200 puntos).

2.1 Estructura administrativa (300 Puntos)

El oferente deberá certificar mínimo el personal profesional idóneo, para lo cual deberá presentar el perfil de las personas solicitadas en el presente numeral, debidamente soportadas con los siguientes documentos:

Estructura administrativa	Puntaje
Una (1) auditora del departamento de servicios funerarios, profesional en contaduría pública, durante todo el contrato que acredite conocimientos y/ o experiencia en organización y coordinación del servicio mínimo de 2 años.	100
Un (1) coordinador de servicios, técnico en áreas administrativas durante todo el desarrollo del contrato, que acredite conocimientos y/ o experiencia en organización y coordinación del servicio mínimo de 1 año.	100
Dos (2) personas operativas capacitados en manejo de duelo, certificados por el sena y experiencia mínima de dos años, durante todo el desarrollo del contrato.	100

La oferta que no acredite la estructura administrativa mínima requerida no será tenida en cuenta.

2.2 Capacidad Operativa (200 Puntos)

El puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes parámetros de calificación:
• El contratista deberá acreditar certificación por el representante legal de la persona jurídica, que dispone con el servicio de transporte local para trasladar los cuerpos desde el sitio de fallecimiento (Perímetro urbano y rural) hasta laboratorio donde se realiza la tanatopraxia para la iniciación del servicio que se informarán con la debida antelación. 100 puntos.
2.2.1 De acuerdo el contratista deberá acreditar que dispone con el servicio de transporte local para trasladar de los cuerpos desde el sitio de fallecimiento (Perímetro urbano) hasta laboratorio donde se realiza la tanatopraxia para la iniciación del servicio que se informarán con la debida antelación. 100 puntos: Para la obtención de este puntaje el oferente deberá presentar acreditación certificación por el representante legal de disponer con el servicio de transporte propio y/o certificaciones de empresas que presenten el servicio, en las condiciones requeridas. La puntuación se realizará así:

N.º Vehículos para el transporte (vehículo requerido para la necesidad)	Puntaje
1 – 2	50
+ de 2	100

2.2.2 Debe tener una sede localizada en Tuluá, lugar de coordinación de las actividades programadas, y disponibilidad permanente para asistir los servicios fúnebres que se programen o a las que se deba acudir de manera urgente: 100 puntos: Para la obtención del puntaje, el oferente deberá presentar constancia de disponer de sede localizada en Tuluá de acuerdo a las especificaciones requeridas; esto deberá estar contenido en las certificaciones aportadas; en caso de no presentar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Constancia de disposición de sede	PUNTAJE
1	100

3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cincuenta puntos a los Proponentes que ofrezcan de manera clara y expresa Bienes o Servicios Nacionales.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES – LEY 361 DE 1997 (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carnet de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato, un oferente deberá como mínimo obtener 800 puntos en la ponderación matemática, de otro modo el proceso se declarará desierto. El Municipio de Tuluá adjudicará el presente proceso mediante acto administrativo motivado.

Se escogerá la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación del (los) contrato(s) se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a aquel en que haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Dicha adjudicación se hará mediante audiencia pública, que se notificará al (los) Proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y se informará a los demás proponentes no favorecidos.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	1 no informar oportunamente al supervisor los incidentes presentados que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del objeto contractual.	Falta de comunicación entre las partes, lo cual puede llevar a entregables confusos u orientación inadecuada.	Raro	Mayor	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2 no suministrar la totalidad de los suministros producto del desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Falta de información, incumplimiento de las obligaciones del contratista	Raro	Mayor	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3 no presentar oportunamente los informes para el trámite de pago, evaluación y seguimiento de las actividades del contrato.	Demoras en el pago oportuno.	Improbable	Mayor	Riesgo Alto

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja

2	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja
3	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja

						Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**	
1	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual	
2	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual	
3	no	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Supervisión al cronograma de actividades vs cumplimiento de actividades	Mensual	

11. MECANISMOS DE COBERTURA

Durante el proceso de selección el proponente deberá constituir a su costa y presentas con su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento expedida por un Banco o por una compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual a diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía deberá estar otorgada incondicionalmente a favor del municipio de Tuluá.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

12. ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana[1].

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[2]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[3]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007

1 Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf Página 6

2 Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

3 Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[4]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[5]	Ley 1669 de 2013

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[6]

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción

[4] Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

[5] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

[6] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales (09 de abril de 2019)

		$20.868.078.000 COP	$20.868.078.000 COP	$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $80.317 USD Servicios de construcción* $10'441.216 USD	Bienes y servicios* $401.584 USD Servicios de construcción* $12'851.327 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Considerando la información anterior, el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	
NOMBRE DE RESPONSABLE	JORGE ALEXANDER GALLEGO CHAVEZ	FIRMA:
CARGO	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	
FECHA DE ESTUDIO	16 DE MARZO DE 2022	
Transcriptor	CARLOS ALBERTO AROCA GONZALEZ	FIRMA:
Revisó	JORGE ALEXANDER GALLEGO CHAVEZ	FIRMA:
Gestión proyectos	HUGO ARMANDO RAMIREZ	FIRMA: